hacerla efectiva personándose en la Delegación Provincial de Hacienda, presentando este documento, a fin de que le sea expedida la carta de pago correspondiente, POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE DICHA CARTA DE PAGO, PUEDE ENVIARLA POR FAX AL N.° 952672657

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resulto el procedimiento sancionador y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 400/06

1394.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSE MANUEL GONZALEZ CASTILLO, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.° 2748 de fecha 23/03/2006 da cuenta del reseñado por infracción de la Sección 4.ª, art 4.1 h) tipificada como leve en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/93, del 29 de enero), en concordancia con el art. 18 de la Ley Orgánica 1/92 sobre protección de Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 03/05/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: Titular del D.N.I. 45.304.691-G y domiciliado en la calle Juan Guerrero Zamora, n.° 10-3.° A, de Melilla, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 159.1 del Real Decreto 137/93, de 21 de enero anteriormente citado.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción tipificada como leve del art. 4,1 h) Sección Cuarta del R.D. 137/93 de 29 de enero en concordancia con el artículo 18 de la Ley orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad ciudadana, y sancionado con multa de hasta 300,51 EUROS.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (NOVENTA EUROS) 90 €.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Econo-